



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos Diputados **NORMA CORDERO GONZALEZ, MARIA LEONOR SARRE NAVARRO, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, GELACIO MARQUEZ SEGURA, RAUL DE LA GARZA GALLEGOS, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS, JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS Y FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA** diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 38 párrafo I, 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO

Mediante la cual se exhorta al Ejecutivo Estatal para que se abstenga de realizar presión e intimidación a los gobiernos municipales por ejercer su derecho a interponer Controversia Constitucional contra expedición y promulgación de decretos.

Lo anterior con base en los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CONSIDERANDOS

Primero: Que el artículo tercero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece que El Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Segundo: El artículo cuarto del mismo ordenamiento señala que cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección directa, e integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.

Las facultades que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva, sin que pueda existir autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Tercero.- Mencionan las mismas disposiciones legales como facultad de los Presidentes Municipales y Síndicos del Ayuntamiento, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cuarto.- De lo estipulado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se desprende claramente las atribuciones y obligaciones legales del Presidente Municipal y de los Síndicos, las cuales no podrán ser coartados por persona o autoridad alguna, salvo que sea mandato expreso de autoridad judicial competente.

Quinto.- En fecha 29 de Febrero del 2008, los presidentes municipales de Abasolo, Gómez Farias y Llera, haciendo uso de las atribuciones y obligaciones legales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas y las leyes que de ellas emanan, mediante sus síndicos acudieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para interponer Controversia Constitucional demandando la invalidez del decreto numero LX-4 emitido por esta Sexagésima legislatura del Congreso Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se adiciona un párrafo Segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código municipal para el estado de Tamaulipas.

Sexto.- Con fecha 5 de Marzo del 2008, los Presidentes Municipales de Abasolo, Gómez Farias y Llera, fueron citados en la secretaria general de gobierno del estado de Tamaulipas, para que a nombre del ejecutivo estatal solicitarles que se desistieran de la Controversia Constitucional instaurada en contra de este Congreso Local por la promulgación del citado decreto. Y en caso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de no hacerlo, podrían verse afectados en los apoyos y programas correspondientes a sus municipios.

Séptimo.- Dicha situación provoco que los Presidentes Municipales amenazados y presionados, realizaran denuncia publica de los hechos e hicieran llegar la misma al Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta honorable LX Legislatura para que se procediera en consecuencia legal.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional en esta LX Legislatura, estima que debido a lo expresado anteriormente, y toda vez que la conducta realizada por el Secretario General de Gobierno y el subsecretario de la misma dependencia quebrantan el orden jurídico, **es menester que esta Honorable Asamblea se pronuncie al respecto y se emita un exhorto al Ejecutivo Estatal, para que en lo sucesivo se rija por los cauces legales correspondientes**, así mismo deberá pronunciarse para exhortar a la Junta de Coordinación Política con el fin de integrar una Comisión Especial que investigue a fondo el proceder de los funcionarios públicos mencionados sobre la amenazas vertidas a los Presidentes Municipales de Abasolo, Llera y Gómez Farias.

Justificado y sustentado legalmente lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso de Tamaulipas, para su discusión y su aprobación en su caso, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO

Mediante la cual se exhorta al Ejecutivo Estatal para que se abstenga de realizar presión e intimidación a los gobiernos municipales por ejercer su derecho a interponer Controversia Constitucional contra expedición y promulgación de decretos.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público, y notifíquese a las partes interesadas.

Diputado Presidente.- Le solicito atentamente, que el contenido del presente documento se inserte de manera integra en el acta que se levante de esta sesión y así mismo le solicito se **conceda la dispensa de tramites** para la presente iniciativa de decreto, por ser de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCION** el asunto que se plantea, toda vez que como ha quedado acreditado existe el probable quebranto al estado de derecho mediante la vulneración de la Autonomía Municipal cuyo resguardo es obligado a esta Soberanía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ATENTAMENTE,

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ

DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS

DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS

**H. Congreso del Estado.
Cd. Victoria, Tam., 12 de marzo de 2008**